



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE CÓRDOBA

SIGCMA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA.

Carrera 6 N° 61-44 Edificio Elite primer piso Tel 782 32 70

Correo: setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería – Córdoba.

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del auto de fecha 17 de abril de 2020 y de conformidad con el artículo 185 numeral 2° del CPACA,

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL BUENAVISTA

Que mediante providencia de fecha 17 de abril de 2020 se dispuso avocar el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto No. 071 del 7 de abril de 2020 proferido por el Alcalde del Municipio de Buenavista, *“Por medio del cual se adoptan medidas necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Buenavista – Córdoba en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto presidencial N° 531 de 8 de abril de 2020”*, cuyo radicado corresponde al número 23.001.23.33.000.2020.00176.00, Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves, en la cual se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 071 de 13 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de Buenavista *“Por medio del cual se adoptan medidas necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Buenavista – Córdoba en el marco de la pandemia ocasionada por el Covid-19 y de acuerdo a lo establecido en el Decreto presidencial N° 531 de 8 de abril de 2020”*, conforme a lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor alcalde del Municipio de Buenavista sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

TERCERO: Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

CUARTO: FIJESE en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, AVISO que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

QUINTO: INVITASE conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de

puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: DECRÉTESE como prueba oficiar al Municipio de Buenavista para que remita los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de estudio, teniendo especial cuidado que en estos milite el Decreto 052 de 15 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas tendientes a prevenir y mitigar el riesgo de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en el municipio; copia del Decreto 053 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía en el marco de la emergencia ocasionada a causa del Coronavirus. Así mismo se oficiará al Departamento de Córdoba para que remita con destino al proceso copia de los siguientes decretos:

-Copia del Decreto N° 172 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

-Copia del Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptaron otras medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.

-Copia del Decreto N° 190 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se modificó y adicionó el Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, en el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento de Córdoba. Para tal efecto, se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como prueba se encuentran en la página web de las entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario.

SÉPTIMO: VENCIDO el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

El presente aviso se fija por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, el cual se enviará al correo electrónico de esta Secretaría.

Montería, veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA
Secretario